

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA

Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-MDBA/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO RAMAL GUAYABO DEL SECTOR HUANCHUY DEL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2566291

Ruc/código :	20605722289	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES LIVAMA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:38:59

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Al comité se observa: De los factores de evaluación según las bases estándar establece que, Los factores de evaluación que requieren guía de puntuación solo pueden ser utilizados en procedimientos de selección que contemplen a evaluadores de tipo JURADO. No pueden ser utilizados ni por un Oficial de Compra ni por un Comité. Teniendo claro dicha disposición podemos concluir sin miedo a equivocarnos que los factores que requieren guía de puntuación solo pueden ser utilizado por el JURADO; condiciones o factores establecidos en las bases vulnera el debido procedimiento de selección, así como gestiones de riesgos entre otros factores debido que la Entidad determina el tipo de conductor un COMITÉ. En ese sentido se solicita reformular los factores de evaluación de acuerdo al lineamiento recogido mediante Resolución Ministerial que dispone la publicación del Proyecto de Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 4.1.1 Página: 43

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LGCE

Estado: No se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se da a conocer que lo observado por el participante no se ajusta a la realidad, toda vez que los factores de evaluación utilizados por el Comité son los que están contemplados en las bases estándar del procedimiento que nos amerita y no se ha utilizado la Guía de puntuación la cual efectivamente tiene que ser utilizada por un JURADO. Cabe agregar que la guía de puntuación está relacionada al 4.1.1. de las bases estándar y está relacionada al porcentaje de las ofertas, la cual no forma parte de las bases del presente procedimiento de selección. Asimismo se da a conocer que la norma que señala el participante está relacionada a un PROYECTO de resolución, la cual se encuentra en consulta, no a una resolución de aplicación obligatoria, teniendo en cuenta que la norma acotada por el participante señala en su Artículo 1.- Disponer la publicación del Proyecto de Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0005-2025- EF/54.01 ¿Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas¿, ...(...) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, para recoger las opiniones, comentarios y sugerencias de los actores involucrados en la contratación pública, así como del público en general. Por lo expuesto la norma acotada no entra en vigencia, siendo que a la fecha se encuentra en la fase de recoger opiniones

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA  
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-MDBA/CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO RAMAL GUAYABO DEL SECTOR HUANCHUY DEL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2566291

Ruc/código :	20600243374	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:21:56

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EN CASO UN PROFESIONAL HAYA PRESTADO SUS SERVICIOS PARA UN CONSORCIO, LA CONSTANCIA DEL SERVICIO PRESTADO DEBE ESTAR SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO, O ES QUE TAMBIEN SERA VALIDO SI ESTA SUSCRITO POR UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

POR LO QUE SE SOLICITA ABSOLVER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 32069 Y A SU RESPECTIVO REGLAMENTO, TENIENDO EN CONSIDERACION EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 32069 Y SUS RESPECTIVOS NUMERALES EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE ESTAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES DEBEN SER CLARAS Y PRECISAS CON SU RESPECTIVO SUSTENTO. TAMBIEN DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA PRESENTE LEY 32069 EN SU UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA SOLAMENTE HA DEROGADO LA LEY 32025, DECRETO LEGISLATIVO 1341, DECRETO LEGISLATIVO 1444, DECRETO LEGISLATIVO 1018 Y EL SEGUNDO PARRAFO DEL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1071, QUEDANDO VIGENTES LAS RESOLUCIONES Y/U OPINIONES Y/O PRONUNCIAMIENTOS QUE HAYA EMITIDO EL ANTERIORMENTE DENOMINADO OSCE, SE REALIZA ESTA SALVEDAD PARA QUE USTEDES PUEDAN ABSOLVER LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES DE LA MANERA MAS CLARA Y PRECISA NO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.4B      **Página:** 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Ante la consulta realizada se aclara que los participantes pueden formular consultas y/o observaciones dentro del cronograma establecido. Asimismo se da a conocer que el Artículo 66 numeral 66.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas establece que las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases, por lo que de la evaluación realizada a la presente consulta se puede apreciar que esta no esta relacionada a alguna observacion o consulta de las bases, si no estan orientadas a la forma de presentacion de su oferta, por lo que dicha funcion no es del comite pues estaria vulnerando los principios que rigen la contratacion publica. Sin perjuicio de ello en las bases se establecen la forma de acreditacion de la experiencia de los profesionales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA  
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-MDBA/CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO RAMAL GUAYABO DEL SECTOR HUANCHUY DEL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2566291

Ruc/código :	20600243374	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:21:56

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR SI LA NOMENCLATURA DEL PROCESO ES: LICITACION PUBLICA ABREVIADA DE OBRA N° 004--2025-MDBAA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA .

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 1.3      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE DA A CONOCER QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCESO ES : LICITACION PUBLICA ABREVIADA DE OBRA N° 004-2025-MDBA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA

Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-MDBA/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO RAMAL GUAYABO DEL SECTOR HUANCHUY DEL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2566291

Ruc/código : 20600243374

Fecha de envío : 23/06/2025

Nombre o Razón social : MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS  
GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:21:56

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE LOS CARGOS ASIGNADOS AL RESIDENTE DE OBRA SON LIMITATIVOS POR LO QUE SE LES SOLICITA AMPLIAR LOS CARGOS DE DICHO PROFESIONAL A LOS SIGUIENTES CARGOS: INGENIERO RESIDENTE Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O JEFE RESIDENTE DE OBRA Y/O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O RESIDENTE GENERAL Y/O RESIDENTE PRINCIPAL Y/O JEFE DE OBRA Y/O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE PROYECTOS Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISOR PRINCIPAL Y/O INGENIERO DE OBRA Y/O DIRECTOR RESIDENTE DE OBRA Y/O INGENIERO SUPERVISOR Y/O INGENIERO RESIDENTE DE SUPERVISIÓN Y/O JEFE RESIDENTE Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O RESIDENTE PRINCIPAL DE OBRAS Y/O RESIDENTE DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE PROYECTO.

POR LO QUE SE SOLICITA ABSOLVER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 32069 Y A SU RESPECTIVO REGLAMENTO, TENIENDO EN CONSIDERACION EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 32069 Y SUS RESPECTIVOS NUMERALES EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE ESTAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES DEBEN SER CLARAS Y PRECISAS CON SU RESPECTIVO SUSTENTO. TAMBIEN DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA PRESENTE LEY 32069 EN SU UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA SOLAMENTE HA DEROGADO LA LEY 32025, DECRETO LEGISLATIVO 1341, DECRETO LEGISLATIVO 1444, DECRETO LEGISLATIVO 1018 Y EL SEGUNDO PARRAFO DEL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1071, QUEDANDO VIGENTES LAS RESOLUCIONES Y/U OPINIONES Y/O PRONUNCIAMIENTOS QUE HAYA EMITIDO EL ANTERIORMENTE DENOMINADO OSCE, SE REALIZA ESTA SALVEDAD PARA QUE USTEDES PUEDAN ABSOLVER LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES DE LA MANERA MAS CLARA Y PRECISA NO PERMITIENDO DUDAS A LOS POSTORES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 3.4 B

**Página:** 8

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el área usuaria se da a conocer que el requerimiento efectuado por el area usuaria no resulta limitativo, siendo que existen profesinales que cumplen con lo establecido en el requerimiento. Ante ello se decide NO ACOGER la presente observacion. Sin perjuicio de ello se da a conocer que el Comité actuara en base a lo establecido en las bases estandar vigentes y que regulan el presente procedimiento de seleccion , bases que señalan en relacion a la experiencia de los profesionales, que estas se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA  
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-MDBA/CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO RAMAL GUAYABO DEL SECTOR HUANCHUY DEL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2566291

Ruc/código :	20600243374	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:21:56

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE REALIZA LA CONSULTA A LAS AREAS RESPECTIVAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CON REFERENCIA A LA VIGENCIA DE PODER DE LOS POSTORES DENTRO DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: ¿¿En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto¿¿. COMO SE PUEDE APRECIAR EN EL MISMO NO SE ENCUENTRAN SOLICITANDO NI DETALLANDO LA ANTIGÜEDAD DEL MISMO, POR LO QUE SE PUEDE CONSIDERAR QUE ESTA NO TIENE LA CADUCIDAD DEL CASO.

FAVOR DE ACLARAR, POR LO QUE SE SOLICITA ABSOLVER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 32069 Y A SU RESPECTIVO REGLAMENTO, TENIENDO EN CONSIDERACION EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 32069 Y SUS RESPECTIVOS NUMERALES EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE ESTAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES DEBEN SER CLARAS Y PRECISAS CON SU RESPECTIVO SUSTENTO. TAMBIEN DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA PRESENTE LEY 32069 EN SU UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA SOLAMENTE HA DEROGADO LA LEY 32025, DECRETO LEGISLATIVO 1341, DECRETO LEGISLATIVO 1444, DECRETO LEGISLATIVO 1018 Y EL SEGUNDO PARRAFO DEL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1071, QUEDANDO VIGENTES LAS RESOLUCIONES Y/U OPINIONES Y/O PRONUNCIAMIENTOS QUE HAYA EMITIDO EL ANTERIORMENTE DENOMINADO OSCE, SE REALIZA ESTA SALVEDAD PARA QUE USTEDES PUEDAN ABSOLVER LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES DE LA MANERA MAS CLARA Y PRECISA NO PERMITIENDO DUDAS A LOS POSTORES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** AP II      **Literal:** 2.2.1.1.C      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se señala que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente contratación, no exige que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas. Por lo expuesto, se aclara que, conforme a lo establecido en las Bases Estándar vigentes, no se establece una antigüedad mínima a la vigencia de poder requerida para acreditar la representación de una persona jurídica para la admisión de la oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null